



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto	2287
Proceso	VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante	GONZALO DE JESÚS CANO DE OSSA OMAR DEL ROSARIO CANO DE OSSA
Demandando	MARÍA DEL ROSARIO CANO DE OSSA
Radicado	05001 40 03 001 2020 00046 00
Asunto	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

A fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, teniendo en cuenta que, el termino de traslado de la contestación, excepciones de mérito y juramento estimatorio ya se encuentra precluido, además que las excepciones previas ya fueron resueltas, es por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y, de instrucción y juzgamiento, el día **30 de marzo de 2023 a las 9:00 AM.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16318957>

La audiencia se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Ley 2213 de 2022, esto es, se realizará de forma virtual.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados y sus partes para que, en el término de ejecutoria de este auto, actualicen su dirección de correo electrónico, debiendo informar además su número telefónico/celular de inmediato contacto y, de todos y cada uno de los participantes que estén bajo su cargo.

En el evento en que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así se deberá indicar al Juzgado, a efectos de verificar la posibilidad de

realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia al Despacho para surtir la audiencia.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser enviados previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico institucional del Despacho (cmpl01med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se previene a las partes que deben comparecer a la audiencia con o sin apoderado. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultades para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho litigioso.

La inasistencia injustificada de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundamentan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Si ninguna de las partes no concurre a la audiencia, esta no se celebrará; vencido el termino sin que se justifique, por medio de auto se declarará terminado el proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que quien no concorra en la fecha y hora señaladas se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimo legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el inciso final del numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

- **DECRETO DE PRUEBAS**

- **PARTE DEMANDANTE**

DOCUMENTAL:

Los documentos obrantes en expediente digital y que fuera aportados por la parte demandante.

- **PARTE DEMANDADA**

DOCUMENTAL:

Los documentos obrantes en expediente digital y que fuera aportados por la parte demandante.

SOLICITADAS:

- **TESTIMONIALES:** Se decretan los testimonios de JHON JAIRO CAO DE OSSA (C.C 7852796), JAIME DE JESÚS CANO DE OSSA (C.C 71.706.430), MARÍA STELLA CANO DE OSSA (C.C. 32.538.254) y MARÍA MARGARITA CANO DE OSSA (C.C 32.525.274).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Ramirez Serna
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63023d6266bf78ae75a3d5b0d2a430592c0d915ad44094f3b218e5d824587deb**

Documento generado en 09/11/2022 04:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>